

La primera imprenta en Tegucigalpa, Honduras, en 1825, cuando instaló el Sr. Juan Manuel de los Rios en el Corral San Antonio. La primera que se imprimió en esta imprenta fue un prospecto del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1828, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00848

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.413

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 125-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Oscar Mejía Arellano.

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 125-84 y 130-84

Julio de 1984

AVISOS

DECRETO NUMERO 130-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Nº 000663, emitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de julio de 1984, que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. ACUERDO Nº 000663. Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1984. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION Y A TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: ELIZABETH CHIUZ SIERRA, mayor de edad, soltera, Abogada y de este vecindario, actuando en su condición de Procuradora General de la República y representante legal del Estado de Honduras, electa para tal cargo mediante Decreto Legislativo Nº 003, del 25 de enero de 1982, quien se designa en este documento como “EL GOBIERNO” y ETTORE TEDESCHI, mayor de edad, casado, Italiano, Ejecutivo de Negocios, residente en esta ciudad, con Pasaporte Italiano Nº H379834, actuando en su condición de representante legal de la Empresa Constructora EMPRESA ASTALDI ESTERO S.P.A., Sociedad del Domicilio de Roma, Vía Po. Nº 13/15, República de Italia, inscrita en el Registro de Sociedades Mercantiles en el Tribunal de Roma, con el Nº 847/50 y con Sucursal autorizada a ejercer el Comercio en la República de Honduras, por Acuerdo Nº 496, del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 22 de agosto de 1978, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, según Asiento Nº 1304, del Tomo 20, y Nº 360-C, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; conviene en celebrar el siguiente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por conceptos de construcción y a tiempo determinado bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:
DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a. "EL GOBIERNO": Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría General de la República de Honduras). b. "LA SECRETARIA": Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. c. "LA DIRECCION": Dirección General de Obras Civiles, dependencia de la "SECRETARIA". d. "BIRF": Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, persona jurídica de carácter internacional con domicilio en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América. e. "SUPERVISION": Inspector designado por "LA DIRECCION" o la firma consultora contratado para la supervisión del Proyecto. f. "EL CONTRATISTA": "IMPRESA ASTALDI ESTERO S.P.A.". g. "EL PROYECTO": MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO ROATAN", el cual forma parte de los planos titulados: REPUBLICA DE HONDURAS; SECRETARIA DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE OBRAS CIVILES; SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, DIRECCION GENERAL DE TURISMO; PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS DE ATERRIZAJE DE LOS AEROPUERTOS VILLEDA MORALES Y ROATAN". h. LEMPIRAS O SIGNO "LPS.": Moneda de curso legal de la República de Honduras. i. DOLAR O SIGNO "\$": Moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, cuyo valor será de DOS LEMPIRAS (Lps. 2.00) y en caso de variación deberá ser reajustado al cambio oficial

SEGUNDA:
TRABAJOS REQUERIDOS:

"EL CONTRATISTA" con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y cargo y conforme a la oferta presentada, se obliga a ejecutar para "EL GOBIERNO" el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO ROATAN", de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO" que sirvieron de base a la negociación autorizada mediante Acuerdo N° 001177, del 5 de diciembre de 1983, que para ese objeto solicitó "LA SECRETARIA". Tales documentos anexos están descritos en la Cláusula TRIGESIMA del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes, forman parte integral de este convenio.

TERCERA:
PLAZO:

"EL CONTRATISTA" deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la

fecha de emitida la Orden de Inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de "EL GOBIERNO", dentro de un plazo de QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por "LA DIRECCION", debiéndose indicar las causas que motiven este aumento del plazo, ya sea por causas de lluvia, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes fuera del control de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" pagará a "EL GOBIERNO" por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, la suma de MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00), hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

CUARTA:

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA" por las obras objeto de este Contrato y que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por "LA DIRECCION", según los precios indicados en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y negociados con "LA SECRETARIA", los cuales se aplicarán a las cantidades de obra efectivamente realizadas por "EL CONTRATISTA". Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicadas en la Tabla de Precios Unitarios como aproximadas y sujetas a variaciones hasta más o menos dentro de un límite de 5% del costo aproximado del Contrato, después de lo cual serán objeto de nuevos precios; bajo tales condiciones se establece el costo de este Contrato en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 5,235,587.87), de la cual 33% se financiará con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF/1673/HO, celebrado el 25 de junio de 1979, entre el Gobierno de Honduras y el BIRF, afectándose el Sub-Programa 03, Actividad 05, Fondos 01, Renglón 001, Clave 18370, Objeto 546 de los Fondos Nacionales y Sub-Programa 03, Actividad 05, Fondos 02, Renglón 005, Clave Pad 18380, Objeto 546 de los Fondos Externos. Queda convenido que el pago de cada estimado se pagará 30% en U.S. Dollar y 70% en Lempiras, reajustando el valor de esta porción según la tasa de cambio Lempiras/Dollar en el mes del estimado. El valor de referencia del Contrato es de Lps. 2.00 a 1 US\$, no obstante lo establecido en la presente Cláusula, el pago de las cantidades que se han pactado cancelar en dólares, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley Monetaria vigente, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones que produzcan sus efectos en el país. También se tomarán en consideración las resoluciones sobre la utilización de divisas emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras.

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Lps.	Total Parcial
Limpieza y Destronque	26,000.00	M2	0.22	5,720.00
Excavación Común	20,000.00	M3	7.11	142,200.00
Excavación en Roca	110,000.00	M3	15.85	1,743,500.00
Sub-Base Triturada 3" tamaño máximo	18,890.97	M3	31.16	588,642.63
Base Triturada, 1" tamaño máximo de los agregados	15,435.08	M3	45.92	706,778.87
Riego de Imprimación	58,966.17	M2	3.28	193,409.04
Riego de Liga	50,430.10	M2	1.64	82,705.36
Carpeta de Concreto Asfáltico 8 cms. de espesor	50,430.10	M2	32.80	1,654,107.28
Protección de Orilla del mar con Pedraplén (RIP-RAP)	1,000.00	M3	43.73	43,730.00
Imprevistos por Trabajos o costo más porcentaje	12,794.59	Lps.	Varios	12,794.69

TOTAL PARA CONSTRUCCION
CLAUSULA ESCALATORIA

5,175,587.87
60,000.00

TOTALES: CONSTRUCCION + CLAUSULA ESCALATORIA

5,235,587.87

En caso de no utilizarse todo o parte de los fondos destinados a los efectos de la Cláusula Escalatoria se destinarán a la construcción de obra de acuerdo a las cantidades que se requieran conforme a los precios unitarios que se han convenido con "EL CONTRATISTA" en este documento. "EL CONTRATISTA" deberá mantener en operación normal en la obra, conforme a las necesidades del proyecto y basado en el Programa de Trabajo, el equipo mínimo que adelante se detalla, mismo que deberá ser movilizado en un 100% al sitio de la obra y a disposición para la ejecución del Proyecto. La maquinaria que a juicio de "LA DIRECCION" previa comprobación técnica de terceros no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirada de la obra, para lo cual será necesario únicamente que "LA DIRECCION" lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15 días calendario siguientes a la notificación.

Denominación de la Maquinaria	Marca	Capacidad	Estado
1 Cat.D6-D	Caterpillar	140 HP	Bueno
1 Cat.D8-K	Caterpillar	300 HP	Bueno
2 Cat.966-C	Caterpillar	4 Yds3	Bueno
1 Cat.930	Caterpillar	2 Yds3	Bueno
3 Cat.12-G	Caterpillar	135 HP	Bueno
2 I.R.SP-54	Ingersoll Rand	103 HP	Bueno
2 Bros SP-6000	Bros	97 HP	Bueno
1 Rodillo Galión	Galión	10-14 Ton	Bueno
1 Rodillo Vibratorio Bomag	Bomag	74 HP	Bueno
1 Cat Tanque de 8000 Gls.	Caterpillar	8000 gls.	Bueno
2 Mack Tanque 3000 Gls.	Mack	3000 gls.	Bueno
2 Bombas Eléctricas de 45"	Flygh	30 HP	Bueno
1 Planta Eléctrica 50 Kw	Caterpillar	50 Kw	Bueno
1 Planta Eléctrica 285 Kw	Caterpillar	285 Kw	Bueno
1 Planta Eléctrica 400 Kw	Caterpillar	400 Kw	Bueno
2 Compresores I.R.			
750	Ingersoll Rand	750 P.C.	Bueno
2 Track Drill GM 350	Ingersoll Rand	600 P.C.	Bueno
1 Compresor I.R.-175	Ingersoll Rand	175 P.C.	Bueno
4 Muletas Perforadoras	Ingersoll Rand	50 Lbs.	Bueno
8 Camiones Mack de 12 M3	Mack	12 M3	Bueno
1 Planta de Trituración (Primaria y Secundaria)	Telsmith	25 x 40	Bueno
1 Planta de Asfalto	Barber Creene	100 Ton/h	Bueno
1 Finisher Blaw Knox	Blow-Knox	103 HP	Bueno
2 Escobas	Grace y Bras	50 HP	Bueno
1 Regador de Asfalto	Etnyre	2000 Gls.	Bueno
2 Vehículos livianos (Pick-Up) Ford Willys	Ford y Willys	1 Ton.	Buenos
1 Camión para mantenimiento de equipo	Mercedes Benz	10 Ton.	Bueno
1 Caberal Mack completo	Mack	50 Ton.	Bueno
2 Tanques remolcables para transporte de Asfalto		3500 Gls.	Buenos

QUINTA:

CAUCIONES

"EL CONTRATISTA" deberá rendir por separado las cauciones para garantizar la ejecución de la obra y por anticipo que reciba. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser rendida dentro de los quince (15) días de habersele transcrito el acuerdo de aprobación del presente Contrato, su cuantía será señalada por la Contraloría General de la República y deberá reunir los siguientes requisitos: a. Su vigencia terminará sesenta (60) días después de haber vencido el plazo dado a "EL CONTRATISTA" para ejecutar la obra convenida, pudiendo ser retirada con anticipación a los sesenta (60) días después de terminarse las obras, en caso de finalizar antes del plazo máximo establecido. b. Las cláusulas de las Condiciones Generales de la caución y de las condiciones especiales, si las hubiere, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato, se tendrán como no puestas. c. Una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato, la institución que haya emitido la caución deberá hacerla efectiva en el momento en que "EL GOBIERNO" requiera su pago o a más tardar en un término de siete (7) días. Además "EL CONTRATISTA" deberá presentar una vez terminada la obra y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, un Bono de Garantía por la obra construida por el cinco por ciento (5%) del monto total del Proyecto y su vigencia será por el término de un (1) año.

SEXTA:

PAGO DE MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA" el 80% del valor neto contra facturas de los materiales puestos en el sitio de la obra para ser incorporados posteriormente en la misma, previa aprobación del supervisor.

SEPTIMA:

ANTICIPO Y SU CAUCION

"EL CONTRATISTA" recibirá un diez por ciento (10%) del costo del Contrato como anticipo. Por el anticipo que "EL CONTRATISTA" reciba le será deducido a partir de la primera estimación que se le pague, un diez por ciento (10%) del monto de dicha estimación; en la estimación final o en la penúltima se le deducirá el saldo que hubiere pendiente por concepto de anticipo. "EL CONTRATISTA" deberá presentar una caución que garantice el cien por ciento (100%) del anticipo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la obra objeto de este Contrato.

OCTAVA:

GARANTIA DE MATERIALES USADOS POR EL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" garantiza a "EL GOBIERNO" que todos los materiales suministrados de acuerdo con este Contrato y que queden incorporados en forma definitiva a la obra, serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el Contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con estas normas deberá ser considerado como defectuoso. Si lo solicita "LA DIRECCION", "EL CONTRATISTA" deberá suministrar garantía o evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y equipo. De acuerdo con esta garantía, "EL CONTRATISTA", se obliga, por un período de un (1) año, después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato, a hacer por su cuenta las reparaciones

que se requieran como consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad.

NOVENA:

AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LA CAUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: a. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Se entenderá por fuerza mayor además de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA los atrasos a nivel oficial en los trámites de importación de divisas, explosivos y demás materiales para el Proyecto. b. Por cuasas de lluvia. Se entenderá como atraso por lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de "EL CONTRATISTA" sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia cause por daños a las obras de "EL CONTRATISTA", a la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales de los cuales "EL CONTRATISTA" está obteniendo los agregados necesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de "EL CONTRATISTA" de trabajar adecuadamente y en buena forma los días subsiguientes al de la lluvia. De todo esto, el ingeniero residente dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso. c. Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que "LA DIRECCION" haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una acta de prórroga la cual se legalizará con la modificación posterior del Contrato. En tal caso, "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento de Contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido en la letra a) de la Cláusula Quinta de este Contrato.

DÉCIMA:

TRABAJOS EXTRAS:

Conforme a las especificaciones, "LA DIRECCION" podrá ordenar trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo que antes de iniciarlos, "LA DIRECCION" previo informe del supervisor expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por "EL CONTRATISTA", y "LA DIRECCION" si no existieren en los documentos de negociación o cuando no hubiere sido fijado en la Tabla de Precios Unitarios. Asimismo, el supervisor autorizado por "LA DIRECCION" podrá variar los renglones de trabajo en más o en menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado.

DÉCIMA PRIMERA:

IMPREVISTOS A COSTO MAS PORCENTAJE:

El supervisor de la obra podrá ordenar por escrito trabajos por administración delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará a "EL CONTRATISTA" el costo más el 15% por gastos de administración, siempre que sea aprobado por "LA DIRECCION". "EL GOBIERNO" pagará previo informe del supervisor, toda aquella mano de obra directamente aplicada en los trabajos por administración delegada a las tasas de salario que pague "EL CONTRATISTA" a su personal en el sitio de la obra de acuerdo a las planillas de pago que corresponda a la fecha. "EL GOBIERNO" reconocerá además por sobretiempo de conformidad con la ley, cuando se trabajen horas extras

lo mismo que el recargo de 64.5% por seguro y prestaciones sociales sobre costo de mano de obra y el sobretiempo. "EL CONTRATISTA" reconocerá al personal por jornales de la supervisión, el pago de horas extras, cuando se requiera la supervisión de los trabajos en el sitio de la obra, fuera de la jornada ordinaria; este pago le será reembolsado a "EL CONTRATISTA" por el concepto de administración delegada, reconociéndose el 15% por gastos de administración. "LA DIRECCION" no reconocerá pagos a "EL CONTRATISTA" por concepto de tiempo extraordinario por trabajos que ordene con el propósito de cubrir retrasos de su programa de trabajo.

DECIMA SEGUNDA:

CLAUSULA ESCALATORIA:

"LA DIRECCION", de acuerdo al Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al año de 1984, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los incrementos en los precios de materiales y servicios que sean autorizados por "EL GOBIERNO" mediante decreto, acuerdo o disposición gubernamental que hayan de ser usados o consumidos directamente en la obra y plenamente comprobado por "EL CONTRATISTA" mediante la documentación correspondiente, para tal efecto "LA DIRECCION" previo a la negociación elaboró la lista que comprende los materiales y servicios que serán utilizados en el Proyecto y que "EL CONTRATISTA" presentó al momento de la negociación, acreditando los precios reales vigentes. Para el pago de dichos incrementos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA DIRECCION" solicitud acompañada de la documentación respectiva (facturas, recibos, planillas, etc.) aprobada por el supervisor, quien certificará que los materiales y servicios han sido usados o consumidos directamente en la obra. Estos pagos se harán efectivos en forma mensual mediante estimaciones exclusivas para pago de Cláusula Escalatoria. Se reconocerá asimismo conforme a la Cláusula Escalatoria, los aumentos que se produzcan en las cotizaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social e INFR. "EL CONTRATISTA" no podrá retener la documentación objeto de la solicitud de reconocimiento de incrementos por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión por parte de "LA DIRECCION". Transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" perderá todo derecho a reclamo. La vigencia de la presente Cláusula Escalatoria se limita al plazo original de este Contrato, excepto cuando ocurran ampliaciones de plazo debidamente justificadas, en cuyo caso se establecerá en la modificación si se aplicara la Cláusula Escalatoria.

DECIMA TERCERA:

SUPERVISION DEL PROYECTO:

"LA DIRECCION" supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un supervisor debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a "EL CONTRATISTA", rechazar los materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se ejecuten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el Contrato.

DECIMA CUARTA:

INGENIERO RESIDENTE Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del presente Contrato los trabajos estarán dirigidos por un Ingeniero que resida en el Proyecto inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) de capacidad y experiencia reconocida y aprobada por "LA DIRECCION" quien estará facultado para representar y actuar en nombre de "EL CONTRATISTA". Este

quiere para garantizar la eficiente ejecución del Proyecto. "LA DIRECCION" previo informe del supervisor podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, o sea incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones y "EL CONTRATISTA" deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado

DECIMA QUINTA:**PROGRAMA DE TRABAJO Y DIAGRAMA DE BARRAS POR RUTA CRITICA:**

Dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión de la Orden de Inicio "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DIRECCION" un programa de trabajo y diagrama de barras por ruta crítica, que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes. Estos documentos debidamente firmados forman parte de este Contrato. Antes de finalizar cada mes y por el tiempo que dure el Proyecto, el supervisor rendirá a "LA DIRECCION" el informe del Proyecto, indicando los avances de obra ejecutada durante el período. Es entendido y aceptado que "EL CONTRATISTA" no podrá tramitar ante "EL GOBIERNO", ningún pago en tanto no presente el Programa de Trabajo y el Diagrama de Barras.

DECIMA SEXTA:**FORMA DE PAGO:**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el trabajo ejecutado cada mes de acuerdo con las Estimaciones mensuales preparadas por éste y aprobadas por "LA DIRECCION" mediante órdenes de pago tramitadas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, comprometiéndose a efectuar el pago en un término de treinta (30) días contados a partir del día en que "LA DIRECCION" reciba la respectiva estimación y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber sido presentada por parte de "EL CONTRATISTA" al supervisor, siempre y cuando errores imputables a "EL CONTRATISTA" no entorpezcan el trámite de la Estimación. Del monto total de cada estimación se deducirá un cinco por ciento (5%) como garantía por trabajos defectuosos hasta haber ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra. Esta disposición no será interpretada como que se releva a "EL CONTRATISTA" de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los trabajos realizados y de los materiales utilizados por los cuales se han hecho pagos o por la restauración de cualquier trabajo dañado, asimismo no se interpreta la misma como renuncia del derecho de "EL GOBIERNO" para exigir el total cumplimiento del Contrato. Las cantidades retenidas en observancia de esta Cláusula serán devueltas a "EL CONTRATISTA" una vez que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

DECIMA SEPTIMA:**CAUSAS DE RESCISION:**

"EL GOBIERNO" podrá rescindir este Contrato en los casos siguientes: a. Cuando "EL CONTRATISTA" no presente la caución de garantía de cumplimiento de Contrato dentro de los quince (15) días de haberse transcrito el Acuerdo mediante el cual se apruebe este instrumento. b. Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio. c. Cuando "EL CONTRATISTA" en cualquier tiempo demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días. d. Por insolvencia de "EL CONTRATISTA" me-

dante su declaración de estar en mora de pagar. e. Porque "EL CONTRATISTA" con ocasión de a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de "LA DIRECCION". f. Porque "EL CONTRATISTA" previa comprobación deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de "LA DIRECCION". g. Cuando "EL CONTRATISTA" haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un 15% de lo establecido en el Programa de Trabajo pagando a "EL CONTRATISTA" la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión. Asimismo por su parte "EL GOBIERNO" podrá rescindir este Contrato cuando "EL GOBIERNO" injustificadamente incurra en mora por falta de pago de dos (2) estimaciones consecutivas. En los casos establecidos en las letras de b) a la g) "LA DIRECCION" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de la caución que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato; de igual manera se procederá cuando el anticipo no haya sido deducido en su totalidad en las estimaciones mensuales y sólo por la cantidad necesaria para que "EL GOBIERNO" recupere el saldo que a la fecha no haya cancelado "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA:**TERMINACION DE TRABAJOS POR DISPOSICION DEL GOBIERNO:**

"EL GOBIERNO" por causas de fuerza mayor o caso fortuito puede en cualquier momento dar por terminado los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificaciones escritas a "EL CONTRATISTA" indicando los motivos de dicha terminación. La terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se de en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiesen formalizado. Al recibir la notificación, "EL CONTRATISTA", a menos que la notificación especifique lo contrario, inmediatamente discontinuará todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se de por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas, "EL GOBIERNO" reembolsará a "EL CONTRATISTA" todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesario efectuar después de la fecha en que se de por terminado el Contrato, dichos gastos deben ser previamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aprobados por el supervisor.

DECIMA NOVENA:**FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de "EL CONTRATISTA", incluyendo pero no limitándose a: Actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el Proyecto, etc. Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y o en el monto por estas causas, cuando a juicio de "LA DIRECCION" se justifique la determinación a tomarse o darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMA OCTAVA de este Contrato.

VIGESIMA:**RECEPCION PARCIAL:**

"LA DIRECCION" podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a lo establecido en las condiciones especiales pactadas y de acuerdo con la Ley.

VIGESIMA PRIMERA:**RECEPCION DE LA OBRA Y PAGOS FINALES:**

"LA DIRECCION" dispondrá la inspección final de la obra cuando haya sido totalmente ejecutada. La inspección final será hecha por el supervisor dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita de "EL CONTRATISTA" de que la obra ha sido terminada. Cuando "LA DIRECCION" por medio del supervisor lleve a cabo la inspección final, se revisará y aprobará también para su pago la devolución de la retención establecida en la Cláusula SEPTIMA de este Contrato, preparada por "EL CONTRATISTA" y aprobada por "LA DIRECCION" previa certificación de todas las estimaciones y pagos mensuales. "EL CONTRATISTA" adjuntará al recibo de la devolución de la retención, una constancia de la Oficina del Ministerio del Trabajo indicando que no tiene reclamos pendientes derivados de las relaciones de trabajos con el personal empleado en la obra, una constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, con la que demuestre que está al día en sus obligaciones derivadas del Proyecto con dicha Institución Asimismo la publicación de un aviso de un cuarto de página como mínimo, en un diario de mayor circulación en el país, en el que haya notificado al público la finalización del Proyecto.

VIGESIMA SEGUNDA:**MANTENIMIENTO E INSPECCION DE ARCHIVOS:**

"EL CONTRATISTA" y "EL GOBIERNO" se obligan a mantener todos los archivos e informes relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años a partir de la fecha de la terminación del mismo. Durante la ejecución de los trabajos, los funcionarios de "LA SECRETARIA" y del "BIRF" tendrán acceso a los trabajos de campo y gabinete para hacer inspecciones y verificar la buena marcha de los mismos, cuando lo estimen conveniente. Asimismo, "EL GOBIERNO" y el BIRF podrán revisar los libros de contabilidad y registros de "EL CONTRATISTA" que se refieran a este Proyecto.

VIGESIMA TERCERA:**SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES:**

"EL CONTRATISTA" proporcionará a todos los miembros de su personal, sean ciudadanos o residentes extranjeros permanentes de buena fe en la República de Honduras, seguros por riesgos profesionales, de conformidad con las leyes hondureñas por accidente o muerte en el desempeño de su empleo o en el caso de no existir dichas leyes, un seguro de responsabilidad civil. Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" cerciorarse de que los empleados de cualquier subcontratista estén asegurados de la misma forma. De ser requerido "EL CONTRATISTA" deberá solicitar al Sub-Contratista que presente las pólizas de seguro y el recibo de la última prima. "EL CONTRATISTA" acuerda incluir las estipulaciones de este Párrafo en todos los subcontratos o contratos que celebrare previamente autorizados, exceptuando los subcontratos o contratos que sean exclusivamente para el abastecimiento de materiales y suministros "EL CONTRATISTA" deberá asegurarse contra estos riesgos con una compañía nacional y deberá continuar con el seguro durante todo el tiempo que el personal siga empleado en los trabajos del Proyecto y cuando se asegure, deberá presentar a "EL GOBIERNO" o su representante, las pólizas de seguro y el recibo de la última prima.

VIGESIMA CUARTA:**OTRAS OBLIGACIONES:**

Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este

Contrato será financiado con fondos nacionales y externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 1673/HO, entre "EL GOBIERNO" y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Asimismo convienen que "EL CONTRATISTA" no transferirá, pignoraré ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos u obligaciones de "EL CONTRATISTA" derivados de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de "EL GOBIERNO". Para el caso de sub-contratos, "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL GOBIERNO" la aprobación del Subcontrato en su totalidad.

VIGESIMA QUINTA:**EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES, DE PAISES MIEMBROS DEL BIRF:**

Teniendo en cuenta que parte de los recursos que se utilizarán para el pago proceden de recursos del BIRF, el empleo de personas que no sean nacionales de los países miembros del Banco para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo.

VIGESIMA SEXTA:**APROBACION DEL BIRF:**

Todos los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato que se mencionan en la Cláusula Trigésima (Documentos anexos al Contrato), han sido y deberán ser aprobados por el BIRF. A pesar de lo anteriormente estipulado, cualquier comentario u objeción o la omisión de los mismos, de cualquier documento del Contrato por parte del BIRF, no afectará en ningún modo el derecho legal de "EL GOBIERNO", para demandar o requerir la validez de sus derechos ni significa exonerar a "EL CONTRATISTA" de cualquier responsabilidad contraída por el fiel cumplimiento del Contrato.

VIGESIMA SEPTIMA:**IMPUESTOS DE IMPORTACION Y DERECHOS CONSULARES E IMPUESTOS DE VENTA:**

Los materiales, combustibles, lubricantes, repuestos y llantas, el equipo importado para la ejecución del Proyecto estarán exentos de impuestos de importación y de derechos consulares; las compras relacionadas directamente con este Proyecto, estarán exentas del pago del Impuesto Sobre Ventas, de consumo o cualquier otro que se establezca después de firmado este Contrato.

VIGESIMA OCTAVA:**SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:**

a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con la Dirección General de Obras Civiles o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y lo comunicará al reclamante. La resolución de "LA SECRETARIA" tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Contra la resolución de "LA SECRETARIA" cabrá el recurso de amparo ante los tribunales competentes de la República de Honduras. c) Para la solución de controversias se aplicará en primer lugar el Derecho Hondureño.

VIGESIMA NOVENA:

"EL CONTRATISTA" queda obligado: a) Mantener en operación el Aeropuerto de Roatán, a efecto de no interrumpir

pir el tráfico de aeronaves a esa Isla, de acuerdo a un programa de tráfico aéreo previamente establecido. b) Permitir el desenvolvimiento de las actividades propias de los usuarios en dicho Aeropuerto. c) Remover y eliminar todo el material de desperdicio que se haya utilizado en la ejecución de la obra. d) Coordinar el trabajo y ponerse de acuerdo, con las entidades del Gobierno local, y las de servicio público para la feliz culminación de la obra. e) Establecer una póliza de todo riesgo contra accidentes debido al tráfico aéreo que ampare a "EL CONTRATISTA" y al "GOBIERNO". El costo de dicha póliza le será reembolsado a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL GOBIERNO". f) Colocar un rótulo de no menos de 3.50 m. de largo x 1.75 de alto en el Aeropuerto, en el cual se indique que las obras están siendo efectuadas por las Secretarías de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Obras Civiles y la Dirección General de Turismo con fondos del Préstamo BIRF/1673/HO. de acuerdo con el diseño que dará "LA DIRECCION" o "EL SUPERVISOR" de la obra.

según cláusula escalatoria. 14. Reglamentación de procedimientos de trabajo, que incluirá entre otras cosas la aclaración de como se cubicará la roca. En fe de lo cual las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. (F. y S.) ELIZABETH CHIUZ SIERRA, Procurador General de la República. (f) ETTORE TEDESCHI Contratista.—COMUNIQUESE: (f) ROBERTO SUAZO CORDOVA, El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. (f) Carlos Handal Handal".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.
ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Carlos Handal Handal

TRIGESIMA:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieren individualmente inscritos en él: 1. Este acuerdo y cualquier suplemento a él. 2. Garantía de cualquier suplemento a él. 3. Apéndice de los documentos contractuales si hubiere. 4. Programa de trabajo. 5. Diagrama de barras por ruta crítica. 6. La oferta. 7. La orden de inicio. 8. Las especificaciones generales para la construcción de aeropuertos. 9. Las especificaciones generales para la construcción de carreteras, calles y puentes. 10. Las disposiciones especiales. 11. Los planos. 12. Convenio de Préstamo BIRF/1673/HO. 13. Lista certificada y firmada de cotizaciones sobre el costo de materiales y servicios que utilizará "EL CONTRATISTA".

AVISOS

MARCA DE COMERCIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de julio del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2189-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Comercio.

Fecha de la Solicitud: 26 de Junio de 1984.

Nombre del Solicitante: "SUPLIDORA INTERNACIONAL, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado José Raskoff Munguia.

No. de Colegiación: 1127.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves, conservas, encurtidos, embutidos, frutas y legumbres.

Denominación o descripción de Etiqueta: "La GRANJA" etiqueta.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de Julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2394-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Colgate-Palmolive Company.

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

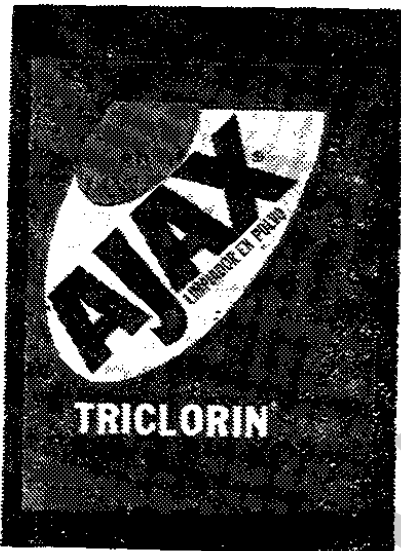
Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la

colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes.

Denominación descripción de Etiqueta: La marca consiste en una etiqueta rectangular apoyada sobre uno de sus lados. En la parte superior de la etiqueta aparece un diseño en forma ovalada de color blanco y orilla amarilla y sobre el mismo en el ángulo superior izquierdo aparece una forma pequeña ovalada de color amarillo. Sobre lo blanco en letras grandes de color rojo en forma diagonal, se lee la marca AJAX. Bajo dicha marca en letras pequeñas de color azul se lee la leyenda: Limpiador en polvo. En la parte inferior de la etiqueta de lado izquierdo, en letras de regular tamaño de color blanco, se lee la marca TRICLORIN. Todo lo anterior sobre un fondo azul. No se hace reserva alguna en cuanto a la leyenda: Limpiador en polvo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 27 S. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2621-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: POLY-MER, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 17.

Distingue: Bolsas plásticas de cualquier tipo, tamaño o color; placas y varillas de plástico de cualquier forma.

Denominación descripción de Etiqueta:

BUFFALO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintitrés de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2395-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Colgate-Palmolive Company.

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

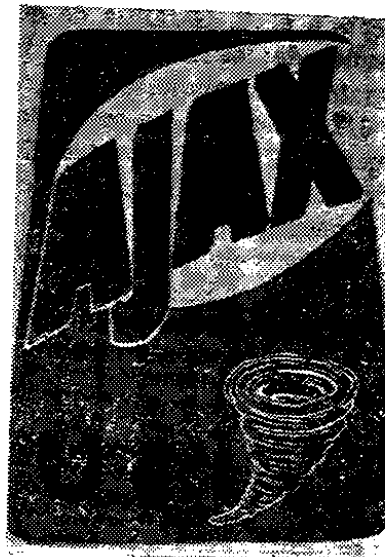
Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes.

Denominación descripción de Etiqueta: La marca consiste en una etiqueta de color azul y de forma trapezoide con la característica de que todos sus ángulos son redondos. En la parte superior de la etiqueta aparece un diseño de forma ovalada de color blanco y orilla amarilla y sobre el mismo en letras grandes de color rojo sombreadas con color azul en forma diagonal, se lee la marca AJAX. En la parte inferior de la etiqueta de lado derecho, aparece el diseño de un remolino de color blanco.

La casa solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a los recipientes que los contienen de la manera que la casa solicitante estime más conveniente.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 27 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2439-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: PLOUGH CANADA INC.

Domicilio: 6400 Northam Drive, Mississauga, Ontario, Canadá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Repelente de insectos para uso humano.

Denominación descripción de Etiqueta:

MUSKOL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A., 7 y 17 S. 24.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2456-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEMMERS INTERNACIONAL S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

NIRAPEL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

Proveduría General de la República

INVITACION A LICITAR N° 145-84

Partida	Cantidad	Detalle
1	3	Barriles de Busan

FECHA DE APERTURA: Viernes 7 de septiembre de 1984, a las 10:00 a.m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Secretario General

7 S. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago constar y saber: Que en Instrumento Número Quinientos Cincuenta, autorizado por el Notario Ramón Flores Guzmán, me constituí en Comerciante Individual, dedicada al transporte de toda clase de carga en general, y a cualquier acto de comercio lícito, con un capital de Seis Mil Lempiras.

San Pedro Sula, Cortés, agosto 15 de 1984.

ROSA GOMEZ Vda. DE MUNGUIA

7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2549-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

"TELARID"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de Agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2554-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 30 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: E. MERCK.

Domicilio: Frankfurter Strasse 250, D-6100, Darmstadt, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de Etiqueta:

MERCINA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de Agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez

Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2444-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: TAMBOR QUIMICO (HONDURAS), S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Productos limpiadores, desodorantes y perfumadores ambientales.

Denominación descripción de Etiqueta:

BACTOL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

No. de Solicitud: 2455-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

ANDAVIL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2612-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de Agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: 6230 Frankfurt/Main 80, Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de Etiqueta:

DIALIT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de Agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2462-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

RHYNOTOS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2469-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

SENSALGIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2465-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

"IZALCO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2471-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

"FOV"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2695-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: RORER INTERNATIONAL (OVERSEAS), INC.

Domicilio: Wilmington, Delaware Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación descripción de etiqueta:

ALGINOX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2696-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: SANDOZ Ltd. (SANDOZ AG. SANDOZ, S. A.).

Domicilio: Basle, Suiza.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos.

Inscrita en Suiza con el número 310.949, el 3 de marzo de 1981, por un período de veinte años.

Denominación descripción de etiqueta:

PLIMO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2518-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: DESTILERIA SULA, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 33.

Distingue: Ron.

Denominación descripción de etiqueta:

EL LLANERO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2617-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: CARTIER, INCORPORATED.

Domicilio: 653 Fifth Avenue & 52nd Street, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación 112.

Clase Internacional: 14.

Distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado (excepto cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, bisutería y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

Denominación descripción de etiqueta:

"PANTHERE DE CARTIER"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2555-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 30 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: PHARMATON, S. A.

Domicilio: Via Muline, Bioggio, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación descripción de etiqueta:

TONEXOL NERVOFER

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2515-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 26 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: DESTILERIA SULA, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 33.

Distingue: Ron.

Denominación descripción de etiqueta:

PIÑA ALEGRE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2468-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2467-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.

Denominación descripción de etiqueta:

PYTUYTRYN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

7, 17 y 27 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2396-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 16 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación descripción de Etiqueta:

PHARMAPURE

La casa solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a los recipientes que los contienen de la manera que la casa solicitante estime mas conveniente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 24 de Julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2452-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: OCOATLIENTE SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA (OCOATLANTE, S. DE R. L.

Domicilio: La Ceiba, Departamento de Atlántida.

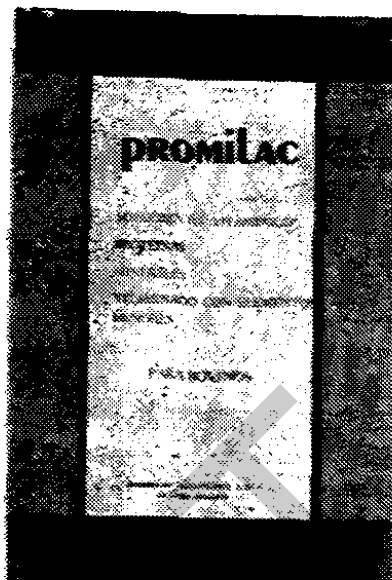
Nombre del Apoderado: Licenciado Nicolás Cruz Madrid.

No. de Colegiación: 1189.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos alimenticios nutricionales para animales.

Denominación descripción de Etiqueta: "PROMILAC y Etiqueta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 31 de Julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:

Que con fecha treinta de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2472-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: BEKAERT-COCKERILL.

Domicilio: Scheldeboord 10 B-2620 Hemiksem, Bélgica.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 6.

Distingue: Barras o alambres de acero para reforzar concre

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

Denominación descripción de Etiqueta:

NERFOR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2485-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: LEMMON COMPANY.

Domicilio: 850 Cathill Road, Sellersville Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Substancias y composiciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; preparaciones antiparasitarias; desinfectantes.

Denominación descripción de Etiqueta:

METRYL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2613-84.
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
 Fecha de la Solicitud: 2 de agosto de 1984.
 Nombre del Solicitante: ROBERTO CALDERON FERNANDEZ.
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.
 No. de Colegiación: 112.
 Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsás (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación

KRONCHY - CRISPY

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
 Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2458-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEMERS INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación descripción de Etiqueta:

UDOX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
 Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2300-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: TEXTILES RED POINT DE HONDURAS. S. A. de C. V."

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Francisco G. Durón López.

No. de Colegiación: 1346.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Calcetines, batas de baño, blusas, calcetería, medias, camisas, camisetas, fajas elásticas, pantalones, pañuelos, corbatas pijamas, sweaters, vestidos de baño, bandas para el cabello, ropa interior y exterior, para dama y caballero.

Denominación descripción de Etiqueta:

"UNITALLA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
 Registrador

27 A., 7 y 17 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2440-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de Julio de 1984.

Nombre del Solicitante: E. MERCK.

Domicilio: Frankfurter Strasse 250, D-6100 Darmstadt República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas y sanitarias.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación

TOP - C

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
 Registrador

17 y 27 A. y 7 S. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber. Que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2620-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Hamburgo, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

No. de Colegiación 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Emplastos, material para vendajes.

Denominación descripción de Etiqueta:

LEUKOPOR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez
 Registradora Auxiliar

27 A., 7 y 17 S. 84.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de solar, ubicado en esta ciudad y comprendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lugar denominado LOMAS DEL GUILARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Concejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur, veintim metros con siete centímetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centímetros y el otro segmento de cuatro metros con un centímetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote No. 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centímetros; con lote No. 1 del bloque "D", El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientos sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, que lo hubo por compra a la COOPERATIVA DE PROMOCION DE VIVIENDAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS DE HONDURAS LTDA., encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las par-

tes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984.

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 5 al 28 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúñiga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho.

en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta varas con setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), limita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciséis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto, de

veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efraín Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la cantidad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Benjamín Carias Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros

con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 21,898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.", contra el señor Edgardo Morales Iriás, y se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Eivas
Secretario
Del 31 A. al 24 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día catorce de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se describe: "Un lote de solar situado en el Barrio La Cabaña de esta ciudad, el cual mide y limita: El lote está marcado con el número (22)

veintidós en el plano levantado por el Ingeniero Juan R. Molina, con una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y tiene: Al Norte, veinte metros, con lote número veintuno; al Sur, veintidós metros veintisiete centímetros, lote número veintitrés, calle de por medio; al Este, dieciocho metros veinte centímetros, propiedad de herederos de Atanasio Valle; y al Oeste, diez metros, con lotes números catorce y once, calle de por medio. Que dicho inmueble tiene las siguientes mejoras una casa de siete varas de largo o sea Norte a Sur, por cinco varas de ancho de Oriente a Poniente; la cual tiene una cocina de cuatro varas por cada lado, situado al lado Noreste de la casa; tiene un corredor al Poniente de la cocina que comunica a éste con la sala, siete varas de largo de Sur a Norte por dos varas de ancho de Oriente a Poniente; la cocina es de madera y la pieza de casa está sentada sobre columnas de piedras de cerro y muro de igual material; el muro mide de largo siete varas por dos metros con cuarenta y cinco centímetros de altura; éste debidamente techada; la sala enladrillada con ladrillo de cemento dichas mejoras están construidas cinco metros adentro de la línea de la calle y con el respectivo servicio de agua. El dominio del inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el Número 273, Folios 249 al 430 del Tomo 87 del Registro de la propiedad de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Veinticuatro Centavos (Lps. 5,653.24), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Rafael H. González, en representación de la Sociedad DISTRIBUCIONES ASTROS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., contra el señor Medardo Hipólito García. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castellón
Secretario.

Del 21 A. Al 12 S. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL